



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecaro*

1403

AMPLIACION OBJETO SOCIAL Y En la ciudad de Ambato, capital de la  
 REFORMA DE ESTATUTO provincia de Tungurahua, República del  
 CIA. AUTOMEKANO LTDA. Ecuador; hoy día miércoles  
 POR USD VEINTINUEVE de MARZO \* del dos  
 mil seis; ante mi Doctora HELEN  
 RUBIO LECARO, Notaria Pública

Primera del Cantón, comparece el señor Santiago Vásconez Callejas en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía "AUTOMEKANO COMPAÑIA LIMITADA", conforme consta del documento habilitante que agrego, casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz y portador de cédula de ciudadanía, quien me solicita eleve a escritura pública el texto de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de una compañía limitada de conformidad con los términos que constan a continuación: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura el señor Santiago Vásconez Callejas en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía "AUTOMEKANO COMPAÑIA LIMITADA", conforme lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito que se agrega como habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Ambato, legalmente capaz para contratar y obligarse; y, debidamente facultado por mandato estatutario y por la Junta Universal de Socios de la Compañía debidamente reunida el dieciséis de marzo del dos mil seis, para otorgar y suscribir la presente escritura pública de Ampliación del Objeto Social y Reforma de Estatutos. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada el veinte de enero del dos mil cinco ante el Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario

Dra. Helen Rubio Lecaro  
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO  
 Oficina Sucre N° 0562  
 Ambato - Ecuador

*[Handwritten signature]*

Pública Séptimo del cantón Ambato, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo

Pública Séptimo del cantón Ambato, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número cincuenta y seis, el tres de febrero del dos mil cinco, se constituyó la Compañía "AUTOMEKANO COMPAÑIA LIMITADA", con un capital social de SEISCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (USD. 600,0000.00) DOS.-

La Junta Universal de Socios legalmente reunida en la ciudad de Ambato, el dieciseis de marzo del dos mil seis resolvió ampliar el objeto social y reformar el artículo tercero del Estatuto Social; todo de conformidad con el Acta de Junta Universal de Socios de la empresa "AUTOMEKANO COMPAÑIA LIMITADA", realizada el dieciséis de marzo del dos mil seis, la misma que se adjunta como habilitante. TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE

ESTATUTOS: Con los antecedentes expuestos, el compareciente, en su calidad de Presidente y Gerente General de la Compañía "AUTOMEKANO COMPAÑIA LIMITADA" procede a ampliar el objeto social y a Reformar el artículo tercero del Estatuto de la Compañía, el mismo que en adelante dirá: ARTICULO TERCERO.-

OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social la Compra venta, intermediación, consignación, correduría, permuta, distribución, arrendamiento, importación y exportación de automotores, vehículos, camiones, maquinaria y equipos de construcción vial, así como de acopiados, tractores, motores nuevos o

usados. importación, Compra y venta, permuta, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, incluida la explotación de estaciones de servicio, así como productos y subproductos, mercadería industrializadas o no en general, cualquier otro artículo para vehículos, automotores, sin restricción ni limitación alguna a su importación y exportación y la reparación de vehículos automotores, sus partes y accesorios. Servicio integral de automotores, incluyendo el mismo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecaro*

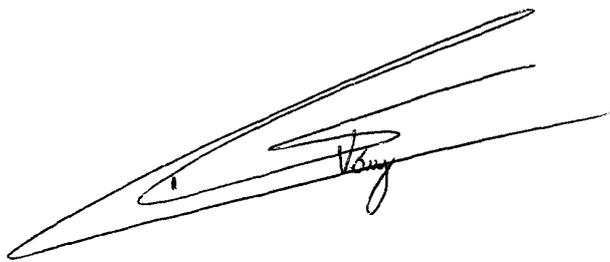
mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocería, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores Dkm y sus posteriores servicios de garantía, por cuentas y orden de concesionarios oficiales, ajustándose estos trabajos a las especificaciones de las fábricas. Así también, para el mejor logro de sus fines podrá dedicarse a la adquisición y/o importación de repuestos, partes de carrocerías y accesorios de automotores, para su utilización en sus talleres o reventa de los mismos. La compra y venta por cuenta propia o de terceros, importación, exportación de automotores, motores, acoplados, tractores, motocicletas, motonetas, lanchas y rodados en general, nuevos y usados. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía puede importar, exportar, representar y negociar sobre toda clase de bienes destinados a su objeto social; podrá proveerse de todos los usos, técnicas, patentes, métodos o desarrollar por su propia cuenta los mismos; puede usar las figuras mercantiles de comisión, mandato, distribución subdistribución o concesión relacionadas con su objeto social; podrá iniciar desarrollar, tramitar, concluir y desistir de toda clase de actos, convenios, contratos, obligaciones permitidas por las leyes, usos y costumbres, en relación con su objeto social; podrá efectuar toda clase de actos y contratos de carácter civil o comercial que sean necesarios. Podrá constituirse en representante, en agente comisionista o consignatario en actividades propias del giro comercial, por cuenta propia o a través de terceras personas. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades y operaciones previstas en la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, ni el arrendamiento mercantil. La Compañía está facultada para ejercer la agencia y formar parte de otras compañías existentes o que se constituyan, aunque no exista afinidad de objetos sociales. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena

7  
Dra. Helen Rubio Lecaro  
Notaria Primera del Cantón Ambato  
Calle Comercio No. 100  
Ambato - Ecuador

*Helen Rubio Lecaro*

validez del presente instrumento. f) Ilegible.- Doctor ERNESTO SEVILLA CALLEJAS.- Matrícula ciento ochenta y cinco. Colegio Abogados Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de Ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de la parte, quien la ratifica en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo el otorgante conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-

*[Handwritten mark]*

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, overlapping strokes.

18

180135920-7

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'A' or similar character.A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'N' or similar character.

Ambato, 3 de febrero de 2005

Señor:  
Santiago Vásconez Callejas  
Presente.



De mi consideración:

En el contrato constitutivo de la empresa AUTOMEKANO CIA. LTDA., se resolvió nombrarle a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por un periodo estatutario de dos años.

Sus deberes y atribuciones constan detallados en el artículo vigésimo noveno del Estatuto Social.

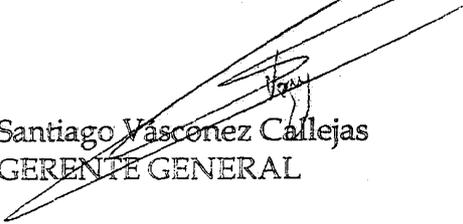
La empresa AUTOMEKANO CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de enero del 2005, ante el Dr. Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del cantón Ambato, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número 56, el 3 de febrero de 2005.

Atentamente,

  
Carlos Enrique Patricio Larrea Torres  
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento de antecede y me posesiono del cargo.

Ambato, 3 de febrero de 2005

  
Santiago Vásconez Callejas  
GERENTE GENERAL

NOTARIA PRIMERA  
Oficina: Sucre No. 605  
Ambato - Ecu.

Nombre : SANTIAGO VASCONEZ CALLEJAS  
C.I. : 1801359207  
Nacionalidad : Ecuatoriana  
Dirección : Av. Miraflores 11-118

065

Razón: Queda inscrito con el N° .....  
al presente nombramiento en el Registro Mercantil

10 FEB 2005

Ambato.....  
EL REGISTRADOR



**Morán Velasco Pérez**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON AMBATO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
GUARDA CONFORMIDAD CON  
SU ORIGINAL

Ambato ..... de ..... 2006  
EL NOTARIO



**Dr. Jorge Navarro García**  
NOTARIO SEPULCRO  
Mistralvo 547 - Junco del Heroldo  
Telf: 83575000 AMBATO

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA "AUTOMEKANO CIA. LTDA."  
celebrada el 16 de marzo del 2.006**

En la ciudad de Ambato, a los 16 días del mes de marzo del 2.006, a las 15h00 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida Indoamerica Km. 1, se reúnen los socios de la Empresa "AUTOMEKANO CIA. LTDA.", con el objeto de celebrar una Junta Universal de Socios.

Dirige la sesión el Presidente de la Compañía señor Carlos Larrea Torres y actúa como Secretario el Gerente de la Compañía señor Santiago Vásconez Callejas. El Presidente dispone que por Secretaría se de lectura a la Lista de Socios presentes y representados y se deje constancia del quórum de instalación. Se constata la presencia de los socios señores: Carlos Larrea Torres, Hernán Vásconez Callejas, Santiago Vásconez Callejas, Isabel Vásconez Callejas, María Dolores Callejas, Cecilia Vásconez Callejas, Dolores Vásconez Callejas y Carmen Vásconez Callejas debidamente representada por el Doctor Ernesto Sevilla, quienes representan el 100% del capital social de la compañía, en tal virtud, y en uso de las facultades previstas en la Ley de Compañías vigente, los socios han aceptado por unanimidad constituirse en Junta Universal de Socios, para tratar el siguiente orden del día:

1.-Ampliación del Objeto Social y Reforma de Estatutos

Habiéndose cumplido las formalidades de rigor, el señor Presidente declara instalada la sesión, y dispone que se de paso al tratamiento del orden del día.

Deliberaciones de la Junta

1.- Ampliación del Objeto Social y Reforma de Estatutos

El señor Presidente da a conocer a la Junta que con el propósito de participar en una licitación pública, se ha establecido como requisito previo el hacer un ajuste al texto del objeto social de la compañía, con el fin de que este se adapte a los parámetros exigidos para participar en la misma. En virtud de lo expuesto, proponen ampliar el objeto social y reformar el artículo tercero del Estatuto Social en los siguientes términos:

En el primer párrafo luego de la palabra "camiones" se añade "maquinaria y equipos de construcción vial"

La Junta acoge favorablemente la propuesta y resuelve por unanimidad:

Ampliar el Objeto Social y Reformar el artículo tercero del Estatuto Social, el mismo que en adelante dirá:

**ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto

social la Compra venta, intermediación, consignación, correduría, permuta, distribución, arrendamiento, importación y exportación de automotores, vehículos, camiones, maquinaria y equipos de construcción vial, así como de acoplados, tractores, motores nuevos o usados. Importación, Compra y venta, permuta, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, incluida la explotación de estaciones de servicio, así como productos y subproductos, mercadería industrializadas o no en general, cualquier otro artículo para vehículos, automotores, sin restricción ni limitación alguna a su importación y exportación y la reparación de vehículos automotores, sus partes y accesorios. Servicio integral, de automotores, incluyendo el mismo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocería, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores 0km y sus posteriores servicios de garantía, por cuentas y orden de concesionarios oficiales, ajustándose estos trabajos a las especificaciones de las fábricas. Así también, para el mejor logro de sus fines podrá dedicarse a la adquisición y/o importación de repuestos, partes de carrocerías y accesorios de automotores, para su utilización en sus talleres o reventa de los mismos. La compra y venta por cuenta propia o de terceros, importación, exportación de automotores, motores, acoplados, tractores, motocicletas, motonetas, lanchas y rodados en general, nuevos y usados.

Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía puede importar, exportar, representar y negociar sobre toda clase de bienes destinados a su objeto social; podrá proveerse de todos los usos, técnicas, patentes, métodos o desarrollar por su propia cuenta los mismos; puede usar las figuras mercantiles de comisión, mandato, distribución subdistribución o concesión relacionadas con su objeto social; podrá iniciar desarrollar, tramitar, concluir y desistir de toda clase de actos, convenios, contratos, obligaciones permitidas por las leyes, usos y costumbres, en relación con su objeto social; podrá efectuar toda clase de actos y contratos de carácter civil o comercial que sean necesarios.

Podrá constituirse en representante, en agente comisionista o consignatario en actividades propias del giro comercial, por cuenta propia o a través de terceras personas. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades y operaciones previstas en la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, ni el arrendamiento mercantil. La Compañía está facultada para ejercer la agencia y formar parte de otras compañías existentes o que se constituyan, aunque no exista afinidad de objetos sociales.

La Junta por unanimidad autoriza expresamente el señor Gerente General para que suscriba la escritura pública de Reforma de Estatutos que como consecuencia de lo acordado se deberá otorgar.

Una vez concluido el tratamiento del orden del día, la Presidencia concede un

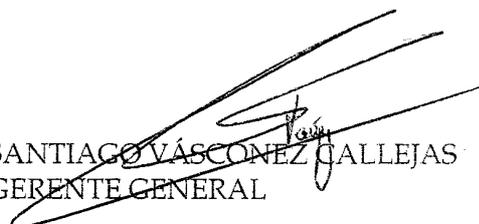
receso para la redacción del Acta correspondiente.

Reinstalada la sesión con los mismos asistentes, se somete el Acta a consideración de la Junta, la misma que una vez leída es aprobada en todas sus partes por unanimidad.

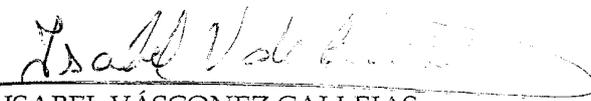
Para constancia de lo estipulado, firman todos los socios en unidad de acto, clausurándose la sesión a las 16h00.

Dr. Oscar Torres  
NOTARIA PRIMERA  
Oficina: Sucre N° 6552  
Ambato - Ecuador

  
CARLOS LARREA TORRES  
PRESIDENTE

  
SANTIAGO VÁSCONEZ CALLEJAS  
GERENTE GENERAL

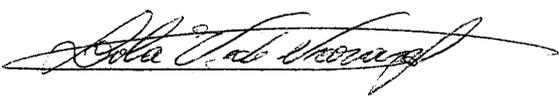
  
HERNÁN VÁSCONEZ CALLEJAS

  
ISABEL VÁSCONEZ CALLEJAS

  
MARÍA DOLORES CALLEJAS,

  
CECILIA VÁSCONEZ CALLEJAS

  
CARMEN VÁSCONEZ CALLEJAS  
REPRESENTADA POR DR. ERNESTO SEVILLA

  
DOLORES VÁSCONEZ CALLEJAS

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA  
CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CE-  
LEBRACION.-

LA NOTARIA/-



ZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 29 de Marzo del 2.006, tomé nota de la Resolución Número 06.A.DIC.085 de fecha 4 de Abril del 2006, dictada por la señora Intendente de Compañías de Ambato, en donde se aprueba la ampliación de objeto social y reforma de estatuto de la compañía AUTOMEKANO CIA. LTDA. Ambato, a 10 de Abril del 2006.-

LA NOTARIA.-



**RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la compañía AUTOMEKANO COMPAÑIA LIMITADA, celebrada el veinte de enero del año dos mil cinco, la Resolución Nº 06.A.DIC.085, emitida por la señora DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI, Intendente de Compañías Sede en Ambato, con fecha cuatro de abril del año dos mil seis, mediante la cual se aprueba la escritura pública de Ampliación del objeto social y reforma del estatuto de la compañía AUTOMEKANO CIA. LTDA.- Dday fe.- Ambato a diez de abril del año dos mil seis.-**

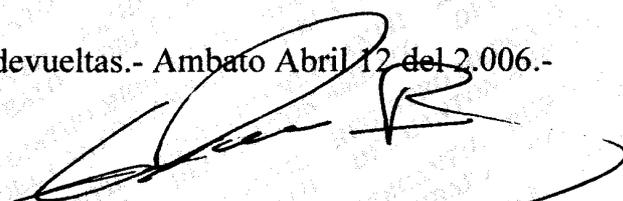
Dr. Rodrigo Naranjo Garcés  
NOTARIO SEPTIMO  
Montalvo 547 - junto al Heraldo  
Telf: 325790 - AMBATO





# REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

da inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución N° 06.A.DIC.0055 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Abril 04 del 2.006, bajo el número Ciento Cincuenta y Cuatro ( 154 ) del Registro Mercantil, se anotó con el número 1403 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Abril 12 del 2.006.-

  
**Dr. HERNAN PALACIOS PEREZ**

**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO**



RESOLUCION No. 06. A. DIC. 085

DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI  
INTENDENTA DE COMPAÑIAS SEDE EN AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de ampliación del objeto social y reforma del estatuto de la compañía AUTOMEKANO CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Primero del cantón Ambato, el 29 de marzo de 2006 con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías ha emitido opinión favorable para la aprobación solicitada.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-06028 de 17 de enero del 2006.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación del objeto social y reforma del estatuto de la compañía AUTOMEKANO CIA. LTDA. en los términos constantes en la referida escritura; y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Ambato.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Primero y Séptimo del cantón Ambato, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

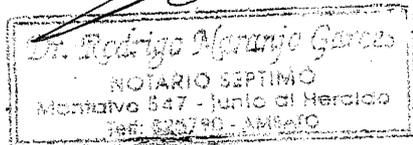
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato: inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

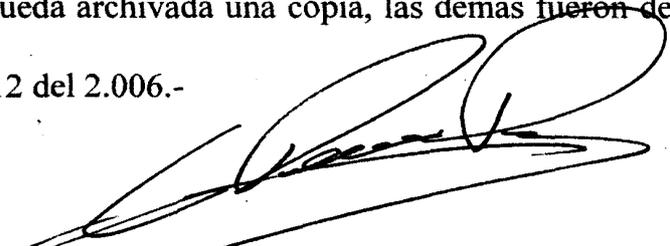
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato, el 4 de abril de 2006.

  
DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI  
INTENDENTA DE COMPAÑIAS SEDE EN AMBATO

RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la compañía AUTOMEKANO COMPAÑIA LIMITADA, celebrada el veinte de enero del año dos mil cinco, de la Resolución que antecede.-Doy fe.- Ambato a diez de abril del año dos mil seis.-



Queda inscrita con esta fecha la presente Resolución juntamente con la Escritura bajo el número Ciento Cincuenta y Cuatro ( 154 ) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 1403 del Libro Repertorio.- Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de esta Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.-  
Ambato Abril 12 del 2.006.-



**Dr. HERNAN PALACIOS PEREZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO**

